

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8711 *Orden IND/58/2021, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN.*

El 23 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 205 la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar los trámites relacionados con la gestión de estas subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN.

Se modifica la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el segundo párrafo del artículo 1, que queda redactado como sigue:

"Las citadas bases se enmarcan dentro del Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones) y SODERCAN, a través del cual se regula la colaboración o cooperación de la Red de Oficinas Comerciales de España en la formación de becarios autonómicos de internacionalización así como la incorporación de dichos becarios en la Red para que adquieran formación práctica en materia de internacionalización y comercio exterior".

Dos. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

"1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos en colaboración con el Área de RRHH, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la correspondiente convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente. Asimismo, se denegará la beca a todas las solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases y convocatoria.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la beca y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. Corresponde a la Comisión de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias, la evaluación y comparación de las mismas y for-

CVE-2021-8711

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

mular a través de su presidente/a la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

4. La Comisión de Valoración realizará un acta en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

5. La Comisión de Valoración estará formada por:

- Director/a de Área, que ejercerá la Presidencia.

- Representante Área Financiera.

- Representante Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz pero sin voto, un técnico de la Dirección de Servicios Generales.

6. La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos/as colaboradores/as o expertos/as cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos/as asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

7. La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Tres. Se modifica el artículo 7, que quedará redactado como sigue:

"1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la beca y la cuantía de la misma, hará constar las condiciones a las que se sujeta y motivará la denegación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido denegadas por rebasarse la cuantía y/o los límites máximos fijados en la convocatoria.

3. La resolución de concesión o denegación de la beca será notificada individualmente a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las becas otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. En caso de renuncia de la persona seleccionada para cubrir la beca al destino asignado, la vacante será ofrecida al siguiente candidato de la lista de suplentes".

Cuatro. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados como sigue:

"2. La formación práctica (Fase II) tendrá una duración máxima de 12 meses. Durante el periodo de formación práctica (Fase II), los/as becarios/as recibirán una dotación anual entre 20.000 y 50.000 euros según el país y ciudad de destino, que se concretará en la resolución de concesión, ajustando los importes a la dotación económica establecida por el ICEX en la resolución correspondiente al año de la convocatoria en función del país y ciudad de destino.

MARTES, 26 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 206

3. Las becas correspondientes a la Fase II, formación práctica en destino, contemplan una dotación económica que estará dividida, como máximo, en 12 mensualidades y que se abonarán a mes vencido, en función de los meses en los que se desarrolle la práctica formativa, siempre que el/la becario/a cumpla con las obligaciones establecidas en las bases, correspondiente convocatoria, así como en la resolución de concesión".

Cinco. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

"Durante el periodo de duración de la formación práctica hasta su completa finalización el becario deberá elaborar informes de su actividad formativa que incluyan todas las tareas realizadas. Los citados informes deberán ser enviados a SODERCAN, SA, con carácter mensual. La remisión de estos informes tendrá que contar siempre con el visto bueno del tutor en la Oficina Económica y Comercial".

Seis. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"Se podrán efectuar pagos anticipados, sin necesidad de prestar garantía previa, en los términos que a tal efecto prevean las normas que rijan los citados pagos en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Siete. Se añade un último párrafo al artículo 13, que queda redactado como sigue:

"- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos".

Ocho. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

"1. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones será causa de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, siempre y cuando la acumulación de dichos incumplimientos sea recurrente, esto es, más de dos infracciones al mes de las citadas obligaciones durante un periodo de tres meses consecutivos, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. Todo ello previo informe de la Dirección de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización, sin que haya lugar a un cumplimiento parcial.

2. Si por cualquier causa grave ajena a SODERCAN, SA, el beneficiario de la beca hubiera de interrumpir el ejercicio de la misma, ésta se considerará suspendida temporalmente sin derecho a percepción de cantidad alguna por el becario en tanto permanezca la situación de suspensión. Si esta interrupción fuera superior a un mes, SODERCAN, SA, podrá rescindir la beca con carácter definitivo.

3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/8711

CVE-2021-8711